



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONTRATO
DE TRABAJO

VS.

CONTRATO
DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS



innpuls
Colombia

Emprende
País

UN PROGRAMA DE:
**Fundación
Bolívar
Davivienda**

Elementos de un contrato de trabajo

El artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo establece que existe un contrato laboral si se presenta:



1

Prestación personal del servicio.

La actividad que se realiza sea ejecutada por el trabajador.



2

Continua subordinación.

El empleador da ordenes a su trabajador y le exige el cumplimiento de las actividades que se vayan a ejecutar.



3

Contraprestación a la labor prestada.

Como contraprestación al servicio contratado, el empleador le cancela al trabajador el salario pactado.



innpulsa
Colombia

Emprende
País

UN PROGRAMA DE:
**Fundación
Bolívar
Davivienda**



FORMAS DE VINCULACIÓN LABORAL.

Es importante determinar cuales serán las funciones que va a desempeñar el trabajador, como se van a ejecutar las actividades que se llevarán a cabo y como será la forma en que se vaya a pagar por las tareas encargadas.

- Contrato a término fijo
- Contrato a término indefinido.
- Contrato por obra o labor

¿Qué contratos existen?





CONTRATO A TÉRMINO FIJO.

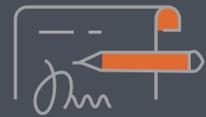
Es un contrato bilateral, que siempre va a tener una duración establecida. Esta NO puede superar los 3 años de vigencia. Sin embargo, puede ser renovado las veces que se estimen convenientes por las partes.

- ✓ Debe constar siempre por escrito.
- ✓ Se debe indicar por escrito a la otra parte en un término no inferior a los 30 días calendario del fin del contrato, el deseo de darlo por terminado.
- ✓ Si no se realiza el preaviso dentro del término anteriormente estipulado el contrato se entenderá renovado por el mismo periodo inicialmente pactado



Si el contrato a término fijo es inferior a un año, se podrá renovar hasta por 3 periodos iguales o inferiores al término inicialmente pactado, si se quiere volver a renovar este contrato, el término por el cual se hará la renovación será de mínimo 1 año.





CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO.

El término de duración del contrato no se define, es decir no se prevé una fecha para la terminación del mismo.

Por consiguiente, la terminación del contrato a término indefinido debe ser por decisión voluntaria del trabajador o por decisión voluntaria del empleador, ya sea justificada por las causales del artículo 62 del C.S.T., o sin justificación.



Es importante indicar que el contrato que se pacte de manera verbal será considerado como contrato a término indefinido, debido a que para el contrato a término fijo se exige la formalidad de que sea por escrito.





CONTRATO POR OBRA O LABOR.

Este contrato es aquel que se firma por el tiempo que dure una obra o por la ejecución de la actividad o labor determinada.

Se caracteriza porque no permite la renovación del mismo, su terminación se da cuando finaliza la obra, no requiere de preaviso para dar a conocer su terminación, puede realizarse de manera verbal o por escrito, sin embargo se recomienda que sea por escrito para así dejar constancia del objeto del contrato.



Periodo de prueba

El periodo de prueba esta regulado en el artículo 76 del Código Sustantivo del Trabajo, y debe estar consagrada en el contrato de trabajo sin importar la forma contractual que se desee utilizar, pues si no se contempla en el contrato no se puede exigir.

Durante la vigencia del periodo de prueba, el empleador puede desvincular a un trabajador de sus funciones sin la necesidad de acudir al preaviso, siempre y cuando obre una justa causa para hacerlo, de lo contrario se le ordenará el reintegro del mismo. el trabajador tiene todas las garantías legales que le otorga la legislación laboral y a recibir sus prestaciones sociales, así como los aportes a seguridad social.

Para el contrato a termino fijo inferior a un año el período de prueba no podrá ser superior a la quinta* parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato.

*Ejemplo: Si el contrato a termino fijo se pacto por 5 meses, el periodo de prueba no puede ser mayor de 30 días





FORMAS DE VINCULACIÓN CIVIL

El contrato de prestación de servicios es un acuerdo verbal o escrito de naturaleza civil, mediante el cual un contratista, se obliga a prestar un servicio a favor del contratante, recibiendo a cambio una contraprestación u honorarios por su actividad.

Lo anterior, sin que el contratista esté bajo una continua y completa subordinación por parte del contratante.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se caracteriza por tener un objeto que se debe desarrollar o un servicio que se debe prestar, y en el cual el contratista tiene libertad y autonomía para ejecutarlo por cuanto no está sometido a la continuada y completa subordinación del contratante.

Es importante indicar que su sustento jurídico no radica en la rama laboral del derecho, pues su naturaleza jurídica pertenece a la rama civil.



TIPO DE CONTRATO	PERIODO DE PRUEBA	FORMALIDAD	TÉRMINO	PRORROGA	PRE-AVISO
A Término fijo	Permite el periodo de prueba	Debe realizarse de manera escrita únicamente	El pactado por las partes NO superior a 3 años	Si es inferior a un año, se podrá prorrogar hasta 3 veces por el tiempo inicialmente pactado, si es superior a un año e inferior a 3, la prórroga será de manera ilimitada.	El empleador debe dar un pre aviso para la terminación del contrato con no menos de 30 días calendario de anticipación.
A Término indefinido	Permite el periodo de prueba	Puede hacerse de manera verbal o de manera escrita	No establece una vigencia definida para la terminación del contrato	La prórroga no es aplicable, debido a que no se tiene un término establecido para la duración de la labor.	No requiere pre aviso. La relación contractual puede terminarse de manera unilateral.
Obra o labor	Permite el periodo de prueba	No es necesario que sea por escrito, pero se recomienda que sea así para tener una mayor claridad del objeto del contrato	La vigencia de este contrato esta enmarcada por la duración de la obra o el objeto del contrato	No aplica	No es necesario realizar el pre aviso, pues el contrato llega a su fin con la culminación del objeto contractual.
Prestación de servicios	No aplica	Puede hacerse de manera verbal o de manera escrita	La vigencia será pactada por las partes al momento de adquirir los servicios de una persona	No aplica	No aplica



CONCEPTO	CONTRATO LABORAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Normatividad aplicable	Código Sustantivo del Trabajo	Código Civil y Comercial
Sujetos	Empleador Trabajador o empleado	Contratante Contratista
Remuneración	Salario	Honorarios
Prestaciones sociales y seguridad social	Se tiene derecho a prestaciones sociales y seguridad social asumida por el Empleador.	No hay pago de prestaciones sociales ni de seguridad social, estas la asume el contratista.
Subordinación	El trabajador está bajo la continua subordinación del empleador, es decir que recibe órdenes y directrices del mismo para desarrollar su labor.	El contratista realiza su actividad recibiendo algunas pautas por parte del contratante, sin perder su libertad para ejecutar la actividad.
Horario	El trabajador cumple regularmente un horario de ingreso y de salida que no puede sobrepasar las 8 horas diarias.	El contratista no está normalmente sujeto a un horario. Sin embargo, sí se puede pactar entre contratante y contratista un rango horario para desarrollar las actividades.
Labor	Esta labor se presenta en favor y en beneficio del empleador.	La labor encomendada que se va a prestar será específica y se desarrolla de acuerdo a la experiencia y capacidad de la persona.





El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

innpulsa
Colombia

Emprende
País

UN PROGRAMA DE:
**Fundación
Bolívar
Davivienda**



Conoce más en:
www.fundacionbolivardavivienda.org
www.innpulsacolombia.com

Contenido creado por: **WELAWYOU**
Amamos el emprendimiento